



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

Ciudad Universitaria - Ruta Prov. N° 1 – Km. 4 - (9005) Comodoro Rivadavia - Chubut
TE /Fax 54 – 0297 – 4550836 / 4558816

Facultad de Ingeniería

DISP. CDFI N° 003/11

Comodoro Rivadavia, 5 de abril de 2011

VISTO:

El informe de los pares evaluadores del proceso de acreditación de las carreras de informática (CONEAU-1er Fase); y

CONSIDERANDO:

Que en la evaluación presentada por el comité de pares en el proceso de acreditación de carreras de informática se observó la falta de una norma que establezca pautas mínimas de desarrollo y aprobación de las instancias supervisadas de formación en la práctica profesional, a fin de asegurar la homogeneidad de dichas prácticas a lo largo de la carrera y para todos los alumnos.

Que la Unidad Académica ha analizado la situación planteada y se ha comprometido a elaborar una reglamentación en lo atinente a las instancias supervisadas de formación en la práctica profesional, que se desarrollan en las carreras de informática.

Que el tema fue tratado por el Consejo Directivo en su reunión del 05 de abril del año 2011, obteniéndose fallo unánime sobre el particular.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

DISPONE:

Art. 1°.- Aprobar el “Reglamento General de Instancias Supervisadas de Formación en la Práctica Profesional” para carreras de informática, que se incorpora como Anexo a la presente Disposición

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE

GSN


ING. GRACIELA NOYA
VICEDECANA
Facultad de Ingeniería


ING. OSCAR MIURA
DECANO
Facultad de Ingeniería



ANEXO

**REGLAMENTO GENERAL DE INSTANCIAS SUPERVISADAS DE FORMACIÓN EN
LA PRÁCTICA PROFESIONAL PARA CARRERAS DE INFORMÁTICA**

Art. 1º) Las instancias supervisadas de formación en la práctica profesional (ISFPP) son la aplicación integradora que el alumno realiza de sus conocimientos teóricos prácticos, sus habilidades, destrezas, actitudes, aptitudes y valores adquiridos en distintas etapas de su carrera en la identificación y resolución de problemas del mundo real (reales o hipotéticos) pertinentes a su perfil de egresado con el principal objetivo de desarrollar competencias y habilidades prácticas que le serán requeridas en su desempeño como profesional, utilizando los fundamentos, metodologías e instrumentos informáticos en los que aplican conocimientos de la currícula .

Art. 2º) Son objetivos específicos de las ISFPP:

- a) Fomentar en el estudiante una mayor autonomía en la realización de trabajos científicos, técnico-científicos y profesionales propios de su formación.
- b) Brindar al estudiante la oportunidad de manifestar, su capacidad investigativa, su creatividad y disciplina de trabajo mediante la aplicación integral de los conocimientos y métodos adquiridos en el tratamiento de un problema específico con componentes del mundo real.
- c) Aprender a trabajar en equipo, desarrollando la aptitud de indagación y análisis de situaciones reales.
- d) Familiarizar al alumno con el ambiente del ejercicio profesional contribuyendo a la adquisición de valores, tales como la disciplina y responsabilidad requerida para su futuro desempeño laboral.

Art. 3º) Las ISFPP tienen un carácter eminentemente académico y no laboral.

Art. 4º) Por ser el aprendizaje en el trabajo en equipo uno de los objetivos de las ISFPP, éstas podrán ser desarrolladas por grupos de alumnos. No obstante, la formulación de la ISFPP garantizará los mecanismos que permitan evaluar el aporte de cada alumno a la tarea llevada a cabo y la acreditación de cada ISFPP será individual.

Art. 5º) Las actividades curriculares que contienen ISFPP deberán especificar mínimamente:

- a) Tutor académico de la actividad (que podrán ser los jefes de trabajos prácticos y profesores de asignaturas con ISFPP)
- b) El grupo de alumnos que lo desarrollará
- c) El objetivo que se propone.
- d) Metodología de desarrollo y tipo de actividades que realizarán los alumnos.
- e) Los criterios que se utilizarán para evaluar el resultado.

///



Facultad de Ingeniería

///

Art. 6º) Las ISFPP serán desarrolladas:

a) Dentro de actividades curriculares específicas:

A fin de garantizar a todos los alumnos igual calidad y duración de las ISFPP, los planes de estudio han especificado espacios curriculares en los que en forma obligatoria deben incluirse ISFPP, así como la duración de las mismas.

Por otra parte, cualquier otro espacio curricular puede, en forma individual o en acuerdo con otros, establecer ISFPP.

En cualquiera de los casos, el docente responsable de las actividades curriculares que incluyen ISFPP deberá establecer en su programa los requisitos indicados en el art. 5 y todos los aspectos que considere adecuados para la realización de dicha práctica. La evaluación de la ISFPP será vinculante con el cursado o promoción de la asignatura.

Los alumnos deberán presentar un informe final de trabajo. Por su parte, el tutor evaluará la actividad indicando fecha, resultado de la evaluación de la ISFPP y comentarios sobre el desempeño del alumno. Ambos documentos pasarán a formar parte de la documentación de cursada o promoción de la asignatura correspondiente.

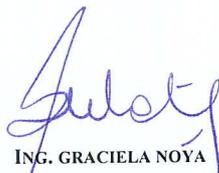
b) En actividades extracurriculares:

El alumno podrá complementar su formación en la práctica profesional con la realización de ISFPP como: trabajos integrados entre varias cátedras, pasantías, participación en proyectos de investigación y/o servicios, etc., siempre y cuando las asignaturas involucradas contemplen en su programa este tipo de actividad. En estos casos se cumplimentarán todos los requisitos solicitados en el apartado anterior

Art. 7º) Las ISFPP pueden formularse para resolver problemas reales en organismos externos o empresas del medio. En caso de que los alumnos desarrollen actividades fuera de la institución deberán formularse los correspondientes convenios de colaboración, de acuerdo a la Normativa vigente. Los convenios suscriptos deben evidenciar un grado de especificidad que garantice la realización de estas prácticas. Deben consignar claramente el tipo de prácticas a realizar y el equipamiento y los insumos a utilizar. Asimismo, en ellos deben estar estipuladas la duración y las condiciones para su renovación.

Art. 8º) Los convenios vinculados a estas actividades deberán ser gestionados por la Secretaría de Extensión o Coordinación de Extensión – según corresponda-, la que garantizará igualdad de condiciones para todos los alumnos que desarrollen la actividad.

GSN


ING. GRACIELA NOYA
VICEDECANA
Facultad de Ingeniería


ING. OSCAR MIURA
DECANO
Facultad de Ingeniería